



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.
Vélez, 20 de abril de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

**NULIDAD DEL TRABAJO DE PARTICION
MEDIDAS CAUTELARES
RADICADO: 68861.31.84.001.2019.00088.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la petición realizada por Yesenia y Yulieth Marleny Peña Hernández de levantamiento de medidas cautelares, se les hace saber que no se dará trámite a su solicitud en razón a que este tipo de procesos requieren de la representación de un profesional del derecho, en este caso es su apoderado quien debe realizar las solicitudes al Despacho.

De otra parte es de aclararse que a la fecha el honorable tribunal de San Gil no ha notificado su decisión respecto al recurso de apelación de la sentencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Estado electrónico No. **036**
Fecha: **27 de abril de 2022**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**669cdb66463b7ea94332da235c6b84e258a820f940cfffdbbef367a75
097f5cd**

Documento generado en 26/04/2022 04:58:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>